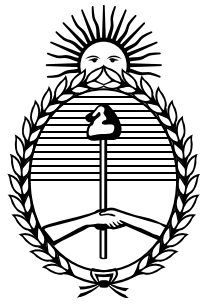


BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 27
de setiembre de 2011

Año CXIX
Número 32.243

Precio \$ 2,00



Primera Sección Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947)

Sumario

DECRETOS

ASIGNACIONES FAMILIARES

1482/2011
Establécense los rangos, topes y montos de las Asignaciones Familiares, contempladas en la Ley N° 24.714..... 1

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

1463/2011
Homológanse las escalas salariales y valores retributivos de diversos organismos..... 3

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

1446/2011
Apruébanse el Plan de Acción y el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2011..... 9

COMERCIO EXTERIOR

1491/2011
Exímese del pago del derecho de importación, tasas de estadística y tasa de comprobación, a la importación definitiva para consumo de los bienes usados, con destino al servicio público de transporte urbano de la Provincia de Mendoza..... 14

FERIAS INTERNACIONALES

1455/2011
Exímese del pago del derecho de importación y demás gravámenes a los productos originarios y procedentes de los países participantes en el "FEMATEC 2011 - 19ª Feria Internacional de Materiales y Tecnologías para la Construcción", a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... 14

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

1456/2011
Dase por aprobada la designación del Director de Cultivos Extensivos de la Dirección Nacional de Producción Agrícola y Forestal de la Subsecretaría de Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca..... 15

1457/2011

Dase por aprobada la designación del Director de Vinculación con Provincias, Municipios y Organismos no Gubernamentales de la Subsecretaría de Coordinación Institucional de la Secretaría de Relaciones Institucionales..... 15

MINISTERIO DE INDUSTRIA

1454/2011
Dase por aprobada la designación de la Directora Nacional de Asistencia Financiera para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional..... 15

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

1486/2011
Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo..... 16

1459/2011

Dase por prorrogada una designación en la Unidad de Información Financiera..... 30

1460/2011

Dase por prorrogada una designación en la Unidad de Información Financiera..... 30

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

1458/2011
Dase por prorrogada la designación de la Directora Técnica Legal del Tribunal de Tasaciones de la Nación de la Secretaría de Obras Públicas..... 30

MINISTERIO DE SEGURIDAD

1461/2011
Danse por prorrogadas designaciones..... 30

Continúa en página 2

DECRETOS



ASIGNACIONES FAMILIARES

Decreto 1482/2011

Establécense los rangos, topes y montos de las Asignaciones Familiares, contempladas en la Ley N° 24.714.

Bs. As., 23/9/2011

VISTO el expediente N° 024-99-81334421-8-796 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley N° 24.714 y sus modificatorias, y los Decretos Nros. 1245 de fecha 1° de noviembre de 1996, 795 de fecha 14 de agosto de 1997, 368 de fecha 31 de marzo de 2004, 1691 de fecha 30 de noviembre de 2004, 1134 de fecha 19 de septiembre de 2005, 33 de fecha 23 de enero de 2007, 1345 de fecha 4 de octubre de 2007, 1591 de fecha 2 de octubre de 2008, 1602 de fecha 29 de octubre de 2009, 1729 de fecha 12 de noviembre de 2009, 1388 de fecha 29 de septiembre de 2010 y 446 de fecha 18 de abril de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que razones de justicia social ponen en la órbita del ESTADO NACIONAL la responsabilidad en la redistribución de la riqueza debiendo impulsar medidas que estén orientadas a proteger los intereses de la sociedad.

Que es el ESTADO NACIONAL quien debe implementar políticas públicas destinadas a lograr equidad y solidaridad social que acompañen el crecimiento de la economía nacional y de esa manera favorecer a todos los sectores.

Que el Sistema de Seguridad Social es una herramienta indispensable para la redistribución de los recursos dando cobertura a las contingencias sociales relacionadas a las cargas de familia, protegiendo de esa manera a los más necesitados.

Que el Régimen de Asignaciones Familiares instituido por la Ley N° 24.714 posibilita brindar la cobertura necesaria a aquellos beneficiarios con mayores cargas de familia, tendiendo al desarrollo de una política demográfica y educacional adecuada.

Que a raíz de las distintas políticas adoptadas por el ESTADO NACIONAL ha mejorado progresivamente la situación económica en términos generales y como consecuencia de ello resulta posible y necesario incrementar los valores de las Asignaciones Universales por Hijo, Hijo con Discapacidad y Embarazo para Protección Social, las Asignaciones Familiares por Hijo, Hijo con Discapacidad y Prenatal y elevar los rangos y topes de remuneración establecidos en el citado régimen.

Que por el artículo 19 de la Ley N° 24.714 se faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a determinar la cuantía de las Asignaciones Familiares en ella establecidas, de acuerdo al desarrollo de la actividad económica, índice de costo de vida o de variación salarial y situación económica social de las distintas zonas, como así también incrementar los rangos y topes de las asignaciones familiares.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL han tomado la intervención que les compete.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
N° 906.844

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE SEGURIDAD 1462/2011 Danse por prorrogadas designaciones.	Pág. 31
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL 1464/2011 Dase por aprobada una designación en la Delegación Regional La Rioja de la Dirección Nacional de Relaciones Federales de la Secretaría de Trabajo.	31
MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS 1495/2011 Declárase monumento histórico nacional al edificio de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....	32
DECISIONES ADMINISTRATIVAS	
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA 936/2011 Dase por aprobada una contratación.....	33
933/2011 Danse por aprobadas contrataciones.	34
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS 938/2011 Dase por aprobada una contratación en el Programa de Competitividad del Norte Grande, Préstamo BID 2005/OC-AR de la Secretaría de Política Económica.....	34
MINISTERIO DE EDUCACION 941/2011 Dase por aprobada una contratación en la Dirección Nacional de Gestión Educativa.	35
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL 940/2011 Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Fiscalización del Trabajo y de la Seguridad Social de la Secretaría de Trabajo.....	35
SECRETARIA DE CULTURA 935/2011 Danse por aprobadas contrataciones en la Gerencia de Planeamiento y Servicios Culturales del Fondo Nacional de las Artes.....	35
937/2011 Dase por aprobada una contratación.....	36
RESOLUCIONES	
EMERGENCIA AGROPECUARIA 952/2011-MAGP Declárase el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos de la Provincia de Córdoba.....	37
MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS 250/2011-SPMEDR Emisión de una orden de pago en concepto de pago de bonificación a los créditos otorgados por la utilización de cupos colocados con vencimiento en el mes de septiembre de 2011.....	37
RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 215/2011-OCCOVI Reglamento para la Ejecución de Obras en la Red de Accesos a la Ciudad de Buenos Aires Solicitadas y Financiadas por Terceros. Modifícase la Resolución N° 148/00.....	40
TELECOMUNICACIONES 95/2011-SC Otógase una Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones en los términos del Decreto N° 764/00.....	40
94/2011-SC Otógase una Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones en los términos del Decreto N° 764/00.....	40
BOMBEROS VOLUNTARIOS 1219/2011-MI Nómina de Entidades de Bomberos Voluntarios que se encuentran habilitadas para percibir las contribuciones previstas en la Ley N° 25.054.....	41
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS 98/2011-DGA Prórroga habilitación provisoria Puerto Cooperativa Agropecuaria La Paz Ltda. Aduana de Paraná.....	48
100/2011-DGA Prórroga habilitación provisoria zona operativa aduanera La Rioja.....	48

SEGURIDAD INTERIOR Conjunta 821/2011-MD y 905/2011-MS Protocolo Interministerial para la transferencia de Datos Neutros de Movimientos Terrestres a las Fuerzas de Seguridad.	Pág. 48
---	------------

DISPOSICIONES

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS 637/2011-SDNRNPACP Establécese que en los trámites de transferencia, en los que intervengan los Escribanos Públicos matriculados en el Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén, se deberá llevar a cabo la constatación obligatoria de la legitimidad de los folios de Actuación Notarial.....	49
---	----

AVISOS OFICIALES

Nuevos	52
Anteriores.....	63

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

65

Queda la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 19 de la Ley N° 24.714.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Los rangos, topes y montos de las Asignaciones Familiares, contempladas en la Ley N° 24.714 serán los que surgen de los Anexos I, II y III del presente Decreto.

Art. 2° — Los montos de la Asignación Universal por Hijo, Hijo con Discapacidad y Embarazo para Protección Social contempladas en la Ley N° 24.714 serán los que surgen del Anexo IV del presente Decreto.

Art. 3° — El presente Decreto será de aplicación para las Asignaciones Familiares y Universales para Protección Social que se perciban a partir del mes de octubre de 2011.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Anibal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO I

Montos de Asignaciones Familiares para trabajadores en relación de dependencia y beneficiarios de la Ley de Riesgos del Trabajo

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
MATERNIDAD					
Sin tope de Remuneración		Remuneración Bruta			
NACIMIENTO					
Remuneración entre \$ 100,00. y \$ 5.200,00	\$ 600	\$ 600	\$ 600	\$ 600	\$ 600
ADOPCION					
Remuneración entre \$ 100,00. y \$ 5.200,00	\$ 3.600	\$ 3.600	\$ 3.600	\$ 3.600	\$ 3.600
MATRIMONIO					
Remuneración entre \$ 100,00. y \$ 5.200,00	\$ 900	\$ 900	\$ 900	\$ 900	\$ 900
PRENATAL					
Remuneración entre \$ 100,00. y \$ 2.800,00	\$ 270	\$ 270	\$ 582	\$ 540	\$ 582
Remuneración entre \$ 2.800,01. y \$ 4.000,00	\$ 204	\$ 270	\$ 406	\$ 540	\$ 540
Remuneración entre \$ 4.000,01. y \$ 5.200,00	\$ 136	\$ 270	\$ 406	\$ 540	\$ 540
HIJO					
Remuneración entre \$ 100,00. y \$ 2.800,00	\$ 270	\$ 270	\$ 582	\$ 540	\$ 582
Remuneración entre \$ 2.800,01. y \$ 4.000,00	\$ 204	\$ 270	\$ 406	\$ 540	\$ 540
Remuneración entre \$ 4.000,01. y \$ 5.200,00	\$ 136	\$ 270	\$ 406	\$ 540	\$ 540
HIJO CON DISCAPACIDAD					
Remuneración hasta \$ 2.800,00	\$ 1.080	\$ 1.080	\$ 1.620	\$ 2.160	\$ 2.160
Remuneración entre \$ 2.800,01. y \$ 4.000,00	\$ 810	\$ 1.080	\$ 1.620	\$ 2.160	\$ 2.160
Remuneración superior a \$ 4.000,00	\$ 540	\$ 1.080	\$ 1.620	\$ 2.160	\$ 2.160
AYUDA ESCOLAR ANUAL					
Remuneración entre \$ 100,00. y \$ 5.200,00	\$ 170	\$ 340	\$ 510	\$ 680	\$ 680
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD					
Sin tope de Remuneración	\$ 170	\$ 340	\$ 510	\$ 680	\$ 680.

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1, Zona 2, Zona 3 o Zona 4. Zona 1: Provincias de La Pampa, Río Negro y Neuquén; en los Departamentos Bermejo, Ramón Lista y Matacos en Formosa; Departamento Las Heras (Distrito Las Cuevas); Departamento Luján de Cuyo (Distritos Potrerillos, Carrizal, Agrelo, Ugarteche, Perdiel, Las Compuestas); Departamento Tupungato (Distritos Santa Clara, Zapata, San José, Anchoris); Departamento Tunuyán (Distrito Los Arboles, Los Chacayes, Campo de Los Andes); Departamento San Carlos

(Distrito Pareditas); Departamento San Rafael (Distrito Cuadro Venegas); Departamento Malargüe (Distritos Malargüe, Río Grande, Río Barrancas, Agua Escondida); Departamento Maipú (Distritos Russell, Cruz de Piedra, Lumlunta, Las Barrancas); Departamento Rivadavia (Distritos El Mirador, Los Campamentos, Los Arboles, Reducción, Medrano) en Mendoza; Orán (excepto la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y su ejido urbano) en Salta.

Zona 2: Provincia del Chubut.

Zona 3: Departamento Antofagasta de la Sierra (actividad minera) en Catamarca; Departamentos Cochinocha, Humahuaca, Rinconada, Santa Catalina, Susques y Yavi en Jujuy; Departamentos Los Andes, Santa Victoria, Rivadavia y Gral. San Martín (excepto la ciudad de Tartagal y su ejido urbano) en Salta.

Zona 4: Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ANEXO II

Montos de Asignaciones Familiares para beneficiarios de la Prestación por Desempleo

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.
NACIMIENTO	
Prestación entre \$ 100,00 y \$ 5.200,00	\$ 600
ADOPCION	
Prestación entre \$ 100,00 y \$ 5.200,00	\$ 3.600
MATRIMONIO	
Prestación entre \$ 100,00 y \$ 5.200,00	\$ 900
PRENATAL	
Prestación entre \$ 100,00 y \$ 2.800,00	\$ 270
Prestación entre \$ 2.800,01 y \$ 4.000,00	\$ 204
Prestación entre \$ 4.000,01 y \$ 5.200,00	\$ 136
HIJO	
Prestación entre \$ 100,00 y \$ 2.800,00	\$ 270
Prestación entre \$ 2.800,01 y \$ 4.000,00	\$ 204
Prestación entre \$ 4.000,01 y \$ 5.200,00	\$ 136
HIJO CON DISCAPACIDAD	
Prestación hasta \$ 2.800,00	\$ 1.080
Prestación entre \$ 2.800,01 y \$ 4.000,00	\$ 810
Prestación superior a \$ 4.000,00	\$ 540
AYUDA ESCOLAR ANUAL	
Prestación entre \$ 100 y \$ 5.200,00	\$ 170
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD	
Sin tope de Prestación	\$ 170

ANEXO III

Montos de Asignaciones Familiares para beneficiarios del Sistema Integrado Previsional Argentino

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA 1
CONYUGE		
Haber hasta \$ 5.200,00.	\$ 41	\$ 82
HIJO		
Haber hasta \$ 2.800,00.	\$ 270	\$ 270
Haber entre \$ 2.800,01 y \$ 4.000,00	\$ 204	\$ 270
Haber entre \$ 4.000,01 y \$ 5.200,00	\$ 136	\$ 270
HIJO CON DISCAPACIDAD		
Haber hasta \$ 2.800,00.	\$ 1.080	\$ 1.080
Haber entre \$ 2.800,01 y \$ 4.000,00	\$ 810	\$ 1.080
Haber superior a \$ 4.000,00	\$ 540	\$ 1.080
AYUDA ESCOLAR ANUAL		
Haber hasta \$ 5.200,00.	\$ 170	\$ 340
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD		
Sin tope de haber	\$ 170	\$ 340

VETERANOS DE GUERRA DEL ATLANTICO SUR: Los Beneficiarios de esta Pensión Honorífica además de las asignaciones familiares antes detalladas, tienen derecho a las siguientes:

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA 1
NACIMIENTO		
Haber hasta \$ 5.200,00	\$ 600	\$ 600
MATRIMONIO		
Haber hasta \$ 5.200,00	\$ 900	\$ 900
ADOPCION		
Haber hasta \$ 5.200,00	\$ 3.600	\$ 3.600
PRENATAL		
Haber hasta \$ 2.800,00.	\$ 270	\$ 270
Haber entre \$ 2.800,01 y \$ 4.000,00	\$ 204	\$ 270
Haber entre \$ 4.000,01 y \$ 5.200,00	\$ 136	\$ 270

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1.

Zona 1: Provincias de La Pampa, Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones, Pcia. de Buenos Aires.

ANEXO IV

Montos para beneficiarios de Asignaciones Universales para Protección Social

ASIGNACIONES PARA PROTECCION SOCIAL	VALOR GRAL.
HIJO	\$ 270
HIJO CON DISCAPACIDAD	\$ 1.080
EMBARAZO	\$ 270

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 1463/2011

Homoléganse las escalas salariales y valores retributivos de diversos organismos.

Bs. As., 22/9/2011

VISTO el Expediente N° 1.459.783/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y sus modificatorias, la Ley N° 18.753, la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública Nacional N° 24.185, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley N° 26.198, la Ley N° 26.337, la Ley N° 26.546 prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10, el Decreto N° 447 del 17 de marzo de 1993, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006, el Acta Acuerdo del 31 de mayo de 2011 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologada por el Decreto N° 836 del 21 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 836/11 se homologó el Acta Acuerdo del 31 de mayo de 2011 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

Que por el Acta precitada, las partes arribaron a un acuerdo relativo al régimen retributivo del personal permanente y no permanente comprendido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06.

Que en tal contexto se acordó un incremento en las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes del personal de cada uno de los escalafones y organismos comprendidos en el Anexo II al Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06, con vigencia a partir del 1° de junio de 2011; del 1° de agosto de 2011 y del 1° de diciembre de 2011, aplicable sobre las remuneraciones aprobadas vigentes al 31 de mayo de 2011.

Que, asimismo, por la Cláusula Segunda se estableció que las Comisiones Negociadoras que hubieran sido constituidas desde el 1° de julio de 2005 a la fecha del Acta Acuerdo, procederán a detallar las nuevas escalas salariales que surgen de la aplicación de los incrementos retributivos acordados.

Que en su cumplimiento, las Comisiones Negociadoras de los Convenios Colectivos Sectoriales del personal de Orquestas, Coros y Ballet Nacionales dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION; de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN); del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA); del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES del ámbito de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION; del Cuerpo de Administradores Gubernamentales (Decreto N° 2098 del 30 de diciembre de 1987 y sus modificatorios); de la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE); de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (CNEA); de Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD (Decreto N° 1133/09); del Personal Embarcado de la Dirección Nacional de Vías Navegables (Decreto N° 2606 del 30 de septiembre de 1983 y sus modificatorios); del Cuerpo de Guardaparques Nacionales (Decreto N° 1455 del 3 de septiembre de 1987 y sus modificatorios); del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI); del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP); del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) y del PERSONAL CIVIL Y DOCENTE CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD, COMPRENDIDO EN LOS ESTATUTOS APROBADOS POR LAS LEYES N° 20.239 Y N° 17.409 Y PERSONAL DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO (IOSE), incorporado por el Decreto N° 1901 de fecha 12 de noviembre de 2008 al mencionado Convenio Sectorial, detallaron las nuevas escalas salariales y valores retributivos que regirán para cada uno de los escalafones y organismos a partir del 1° de junio de 2011, 1° de agosto de 2011 y 1° de diciembre de 2011, por aplicación del acuerdo concertado en el Acta del 31 de mayo de 2011 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologada por el Decreto N° 836/11.

Que para dicha instrumentación se ha cumplido con los requisitos del artículo 11 de la Ley N° 24.185.

Que se han cumplimentado las intervenciones prescriptas por el artículo 79, segundo párrafo y 80, inciso b), del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención prevista en los artículos 7°, 10 y concordantes de la Ley N° 24.185.

Que por el artículo 101 de la Ley N° 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 se incorporó a la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y sus modificatorias, el artículo 16 de la Ley N° 26.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007.

Que en atención a las prescripciones del artículo 16 de la Ley N° 26.198, tratándose de incrementos generados en acuerdo colectivo en el marco de la Ley N° 24.185 y habiéndose observado los requisitos y procedimientos que surgen de dicha norma y de la Ley N° 18.753, deben tenerse por cumplidas las disposiciones del artículo 62 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y sus modificatorias con la suscripción del Acta Acuerdo de fecha 31 de mayo de 2011 que dispone la vigencia de las nuevas escalas salariales a partir del 1° de junio de 2011, del 1° de agosto de 2011 y del 1° de diciembre de 2011.